

RESOLUCION NÚMERO - 1 2 2 2017

()

15 MAR 2017

"Por la cual se define la conformación del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNO GAS - "

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA, en uso de las facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 4° de la Ley 401 de 1997 se creó el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural – CNO GAS - como cuerpo asesor del Centro de Coordinación de Transporte de Gas Natural –CTG- el cual tiene como función hacer recomendaciones que busquen que la operación integrada del Sistema Nacional de Transporte de Gas Natural sea segura, confiable y económica.

Que el artículo 2° del Decreto 1175 de 1999 estableció que el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNO GAS - debe cumplir las funciones de asesoría de conformidad con lo establecido en el Reglamento Único de Transporte.

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG- mediante Resolución 071 de 1999 expidió el Reglamento Único de Transporte, en el cual se establecieron las funciones que debe cumplir el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural – CNO GAS - , y las definiciones que deben ser tenidas en cuenta para efectos del mismo.

Que el artículo 2.2.2.3.5 del Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, estableció que "La UPME con base en las cifras de producción, demanda, y capacidad del año inmediatamente anterior comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre, determinará la participación de los miembros representantes ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, - CNO GAS - . Dicho estudio debe ser publicado antes del 1° de marzo del año en consideración. La nueva conformación del – CNO GAS - iniciará sus atribuciones a partir del 30 de abril del año en consideración."

Que el Artículo 2.2.2.3.1 del Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, estableció la conformación y la metodología de selección de sus representantes, quienes según su condición particular de Agentes o participación en la producción o de demanda de gas natural en el país, podrán ser miembros del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural – CNO GAS - .

Que la empresa PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA LTD, no remitió la información solicitada por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME mediante comunicación escrita con radicado número 20171700003651 del 10 de febrero de 2017, la cual era requerida para determinar su participación en el mercado de gas natural y la consecuente conformación del Consejo Nacional de Operación de Gas – CNO GAS -, durante la vigencia 2017; por lo tanto, no fue posible incluirlo en dicho proceso.

Que la UPME adelantó consulta ante la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, con la finalidad de determinar claramente qué tipo de Agente representa la empresa CALAMARI LNG S.A. E.S.P., obteniendo como respuesta mediante comunicación de radicado S-2017-000839 del 23 de febrero de 2017, que en virtud de las Resoluciones CREG No. 062 de 2013 y 152 de 2013 se trata de un Agente Comercializador; por lo tanto, bajo esta condición de mercado y la demanda de gas natural destinada a la atención sus clientes, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2016, esta entidad procedió a valorar su participación en el CNO GAS, en el grupo de los remitentes, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2.2.2.3.1 del Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

Que según la normatividad vigente sobre la materia y la información disponible del mercado de gas natural sobre la producción, demanda y capacidad del periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016, la UPME procederá a determinar la participación de los miembros representantes ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural – CNO GAS -, que iniciará sus atribuciones a partir del 30 de abril de 2017, teniendo en cuenta las respectivas memorias de cálculo de la metodología aplicada.

Que en mérito a lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Determinése la participación de los miembros representantes por parte de los productores, remitentes y transportadores de gas natural, ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural – CNO GAS - que iniciará sus atribuciones a partir del 30 de abril de 2017, así:

REPRESENTANTES DE PRODUCTORES	REPRESENTANTES DE TRANSPORTADORES	REPRESENTANTES DE REMITENTES
ECOPETROL S.A.	TGI S.A. E.S.P.	GAS NATURAL S.A. E.S.P.
CHEVRON PETROLEUM COMPANY	PROMIGAS S.A E.S.P.	GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.
	PROMIORIENTE S.A. E.S.P.	
EQUION ENERGIA LIMITED	TRANSPORTADORA DE METANO S.A. E.S.P.	GECELCA S.A. E.S.P.
	TRANSOCCIDENTE S.A. E.S.P.	
CANACOL ENERGY LTD	PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A. E.S.P.	ISAGEN S.A. E.S.P.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente la presente resolución al representante legal de cada una de las empresas designadas como integrantes del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural – CNO GAS - mediante el presente acto administrativo, en los términos previstos en el artículo 67 del C.P.A.C.A., con la finalidad de continuar con el procedimiento establecido en los parágrafos 8° y 9 del artículo 2.2.2.3.1 del Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

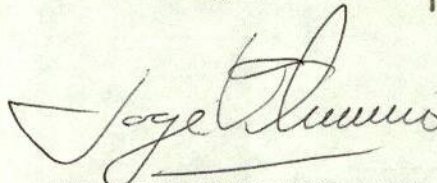
ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, en los términos establecidos en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los

15 MAR 2017



JORGE ALBERTO VALENCIA MARIN
Director General

Preparó: CFRP *LR*
Revisó: BH, MMR Y RR

RR *LR*